



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
OBRA CIVIL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-041-07000494-00000-01**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
04	LEON	041	07000494	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	RENAISSANCE OIL CORP, S.A. DE C.V.	RFC	ROC141215DD2
Domicilio	AV. PASEO DE LAS PALMAS 820 INT. 604 0, LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11000		15 DICIEMBRE 2014

Agente	2992 - VR INTEGRAL AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	366 Días	Fecha Emisión	27 JULIO 2023
Desde	29 JULIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	29 JULIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas , a partir del día 7 de febrero de 2020, con el número CNSF-S0092-0546-2019/CONDUSEF-004113-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
OBRA CIVIL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-041-07000494-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**GMX
SEGUROS**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-041-07000494-00000-01

ESPECIFICACIONES

Tipo	Todo riesgo de destrucción o daño por pérdida física directa y según se describe detalladamente en la redacción de la Póliza Original.
Asegurado	Renaissance Oil Corp., S.A. de C.V. y todas las subsidiarias y / o matrices y / o asociadas y / o subsidiarias y / o afiliadas y / o Compañías o Corporaciones interrelacionadas y / o todas las Alianzas y / o Empresas Conjuntas como estaban o como ahora o como pueden ser constituidas en lo sucesivo como sus respectivos derechos e intereses pueden aparecer según lo programado en el Certificado de Energy Risk Associates, Inc, y según se describe detalladamente la redacción de la Póliza Original. Domicilio: Av. Paseo de las Palmas n. 820 int. 604, Col. Lomas de Chapultepec Delegación Miguel Hidalgo. Distrito Federal
Vigencia	El presente Contrato será aplicable a las pérdidas ocurridas durante el período Desde: 29 de julio, de 2023, 12:00 hora local estándar Hasta: 29 de julio, de 2024, 12:00 hora local estándar Hora local estándar de la propiedad asegurada.
Interés	Sección 1 - Costos de control / Gastos extras. Costo de control, incluido el control del pozo, la re-perforación ilimitada, los gastos adicionales, la filtración y la contaminación, el seguro de limpieza y contaminación más la propiedad bajo el cuidado, custodia y control del asegurado original, según se define de manera más completa en el texto de la póliza. Sección 2 - Daño físico Todo riesgo de pérdida física o daño físico a la propiedad declarada en este documento, incluyendo gastos por demanda y trabajo y remoción de restos y escombros.
Situación	México Campo Mundo Nuevo • Pozo Mundo Nuevo 1 (Perforación) 12,260.50 ft. INFORMATIVO. (Este pozo no está cubierto sino hasta que sea declarado). • Pozo Mundo Nuevo-2A (Productor) 10,767.72 ft.
Suma Asegurada (For 100%)	Sección 1 - Costos de control / Gastos extras.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-041-07000494-00000-01

USD 20,100,000	Límite Único Combinado, cualquier ocurrencia con respecto al pozo Mundo Nuevo 1.
USD 6,750,000	Límite Único Combinado, cualquier ocurrencia con respecto al pozo Mundo Nuevo-2A.
USD 1,000,000	Adicional y por separado, toda ocurrencia con respecto a cuidado, custodia y control.

Todos los pozos de perforación deben ser acordados por el líder del slip antes de la perforación.

Sección 2 - Daño físico

USD 2,186,970 Total de la suma Asegurada.

Deducibles

Sección 1 - Costos de control / Gastos extras.

USD 250,000 Límite único combinado cualquier ocurrencia con respecto a pozos de perforación.

USD 125,000 Límite único combinado y cualquier ocurrencia con respecto a otros pozos

Adicional y separadamente, USD 75,000 Toda y cada ocurrencia con respecto a Cuidado, Custodia y Control.

Sección 2 - Daño físico

USD 25,000 Toda y cada ocurrencia.

Cómo se describe en la Póliza Original.

Condiciones de Reaseguro

Texto como expira y debe ser acordado por el líder del slip.

El presente Contrato está sujeto en todos sus aspectos (excluyendo la tasa y/o prima aquí y sujeto siempre a los Límites Reasegurados salvo que se disponga lo contrario aquí) a los mismos términos, cláusulas y condiciones que el original y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior. Los Reaseguradores acuerdan seguir todos los pagos (excluyendo sin perjuicio y pagos ex gratia) efectuados por los aseguradores originales que surjan de y en relación con el seguro original y para sufragar la proporción de los gastos incurridos, ya sea legal o de otro modo, en la investigación y defensa de cualquier reclamación que se incluye en este documento, además de los límites que figuran a continuación.

Los Reaseguradores acuerdan pagar la parte que les corresponda de cualquier pérdida en forma simultánea a las aseguradoras que participan en el seguro original.

Cualquier fluctuación de los valores, incluidas las adquisiciones/enajenación dentro del 10% de los valores en curso, se considerará automáticamente acordada y se informará únicamente al Reasegurador Líder, siguiendo la divulgación de información

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-041-07000494-00000-01

material por parte del reasegurado.

En el evento que la Póliza original no contenga una cláusula equivalentes para las siguientes cláusulas tituladas, aplicará la versión de la cláusula o indicado debajo. Para evitar dudas, la versión de las cláusulas tituladas contenidas en la Póliza Original deberá prevalecer siempre.

Aviso de Clarificación de Terminología ~ ABR1325

A los efectos del presente contrato, cuando se incluyan cláusulas de referencia del mercado establecidas en el presente documento, la terminología se mantiene como utilizada en dichas cláusulas emitidas. No obstante, cuando sea necesario, la interpretación de la terminología indicada en el texto de la cláusula a la que se hace referencia se considerará en el contexto del presente Contrato.

Cláusula de control de siniestros LMA 5073
War and Civil War Exclusion Clause - NMA 464.
Endoso de exclusión de Terrorismo (reaseguro) NMA2921.
Renuncia a Subrogación frente a "Autoridades del Sector Hidrocarburos".
Instintuto de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y exclusión de armas Electromagnéticas CL370.
Afirmación Cibernética de Energía y Exclusión Limitada JR2019-012.
Limitaciones de Sanciones y Cláusula de Exclusión LMA 3100.
Cláusula Follow Fortune.
Cláusula de Pago Simultáneo.
Cláusula de Arbitraje.
Condiciones Generales de Reaseguro / Retrocesión.
Exclusión de microorganismos (absoluta) LMA5018.
Cláusula de Cancelación de Brokers adjunta..
Endoso de Enfermedades Contagiosas JR2020-016.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Este Reaseguro deberá ser gobernado e interpretado de acuerdo a la Ley de México. Los tribunales de México tendrán jurisdicción exclusiva sobre las partes en todos los asuntos relacionados con este Reaseguro.

La ley y la jurisdicción anteriores prevalecen sobre cualquier otra ley y jurisdicción que pueda formar parte de cualquiera de las normas mencionadas.

Términos de pago de la prima

contado

Registro, Transmisión y Almacenaje de Información

El Intermediario podrá mantener todos los expedientes y documentación en relación con este Contrato electrónicamente, y cuando esto se haga dichos documentos se considerarán con el mismo efecto legal que la documentación original.

Documentación del

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-041-07000494-00000-01

**Contrato de
aseguradora**

Este documento detalla los términos del Contrato celebrados por las aseguradoras y constituye el Documento del Contrato.

Cualquier otra documentación que modifique el presente contrato, acordada de acuerdo con las disposiciones de modificación del contrato establecidas en el mismo, constituirá una prueba de dicha modificación.

Cláusula de pago de la prima

No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este Contrato o cualquier endoso al mismo, con respecto al no pago de la prima sólo se aplicará la siguiente cláusula.

El (Re)Asegurado se compromete a que la prima se pagará en su totalidad a las (Re) Aseguradoras dentro de los 90 días posteriores al inicio de este Contrato (o, con respecto a las primas a plazos, cuando vencen).

Si la prima adeudada en virtud de este Contrato no ha sido pagada a las (Re)Aseguradoras antes del día 90 desde el inicio de este Contrato (y, con respecto a las primas a plazos, en la fecha en que vencen), las (Re)aseguradoras tendrán derecho a cancelar este Contrato notificando al (Re)Asegurado a través del corredor por escrito. En caso de cancelación, la prima se debe a las (Re)Aseguradoras sobre una base prorrateada durante el período que las (Re) aseguradoras están en riesgo, pero la prima total del Contrato se pagará a las (Re)Aseguradoras en caso de pérdida o ocurrencia antes de la fecha de terminación que da lugar a un siniestro válido en virtud de este Contrato.

Se acuerda que las (Re)aseguradoras deberán dar no menos de 15 días de aviso previo de cancelación al (Re)Asegurado a través del corredor. Si la prima adeudada se paga en su totalidad a las (Re)Aseguradoras antes de que expire el período de notificación, el aviso de cancelación se revocará automáticamente. En caso contrario, el Contrato finalizará automáticamente al final del período de preaviso.

Si cualquier disposición de esta cláusula es determinada por cualquier tribunal u órgano administrativo de jurisdicción competente como inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará a las demás disposiciones de esta cláusula que permanecerán en pleno vigor y efecto.

30/09/08
LSW3001

Cláusula Follow the fortune

Como cláusula de los términos y condiciones del Contrato de Reaseguro de la Póliza, el Reasegurador seguirá la suerte del Reasegurado con respecto a los riesgos asegurados por la Póliza y Reasegurado en virtud del presente.

Cláusula de Pago Simultáneo

Los reaseguradores acuerdan pagar su parte de cualquier pérdida ajustada al mismo tiempo que los aseguradores que participan en el seguro original.

Subrogación

En caso de que los Aseguradores paguen una cantidad en virtud de esta Póliza, los derechos de recuperación del Reasegurador frente a cualquier otra solicitud, el Asegurado asistirá, cooperará y prestará su nombre al ejercicio de los derechos de subrogación del Asegurador. El Reasegurado no hará nada para perjudicar tales derechos.

Se otorga permiso al Reasegurado para renunciar a sus derechos de recuperación contra cualquier persona o entidad donde esta renuncia se requiera en virtud de un contrato escrito que contenga dicha renuncia se ejecutó por escrito antes de la fecha de un Suceso por el cual el Reasegurado busca indemnización bajo esta Póliza, los Aseguradores se comprometen a renunciar a sus derechos de subrogación frente a dicha persona o competencia, pero únicamente a excepción de la renuncia a los derechos de recuperación otorgados por el Asegurado en el contrato.

La cláusula de renuncia de subrogación en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la Secretaría de Energía; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente; la Comisión Reguladora de Energía; el Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo; y demás autoridades del sector hidrocarburos aplica a todas las coberturas amparadas.

APENDICE - Información

Se ha proporcionado la siguiente información a los reaseguradores para apoyar la evaluación del riesgo en el momento de la suscripción como se mantiene en el archivo con Aon Reinsurance Solutions Facultativos:

Sección 1 - Costos de Control / Gastos Extra

Póliza Texto London Energy Exploration and Development (EED) 8/86:

- Incluyendo Terremoto.
- Ajuste al final del periodo con base en el reporte real provisto por el asegurado original dentro de los 30 días posteriores a la expiración de la póliza.
- Re-perforación y Gastos extras.
- Filtración, Polución, Contaminación y Limpieza.
- Endoso de Cuidado, Custodia y Control.
- Endoso de Gastos de Evacuación.
- Endoso de Control subterráneo del pozo.
- Endoso Haciendo el pozo seguro.
- Endoso de Joint Venture contingente.
- Endoso de Pozo llave en mano.
- Endoso de Farm in/Farm out.
- Endoso de costo extendido de Re-perforación y restauración.
- Endoso de Incendio Deliberado del Pozo.
- Crédito para pozo en desarrollo y valuación de pozo.
- Endoso de gastos de abandono y conexión.
- Endoso de Reacondicionamiento.
- Endoso de Profundización y desviación de pozos.
- Endoso de Falla del revestimiento.
- Endoso de Remoción de restos y escombros.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-041-07000494-00000-01

- Endoso de Perforación horizontal.
- Endoso de polución extendida (solo aplica en tierra).
- Gastos de Re-perforación y Re-terminación.
- En caso de que un pozo sea perforado pero las operaciones fuesen suspendidas en dicho pozo para permitir al equipo de perforación moverse de la ubicación y la operación en dicho pozo fuesen continuadas en una fecha después (pero dentro de 180 días de haber removido el equipo de perforación) entonces dicha continuación de operación será cubierta bajo esta póliza y sin prima adicional.
- Extensión de notificación de pérdida: 45 días.
- Cancelación o revocación: 90 días.
- Cláusula especial de terminación.
- Cláusula de 72 horas.
- Renuncia de subrogación.
- Endoso de retrasos, errores y omisiones no intencionales.
- Endoso de Prioridad de Pagos.
- Costos de standby.
- Endoso Workover.

Sección 2 - Daño Físico

- | | |
|---|--|
| • Remoción de escombros | Limitado a 25% del valor del ítem lista |
| • Locaciones no nombradas | USD 500,000 |
| • Gastos de extinción de incendio | USD 500,000 |
| • Gastos de preparación de reclamos | USD 150,000 |
| • Gastos de limpieza de derrame de petróleo | USD 150,000 |
| • Almacenamiento de petróleo | USD 500,000 |
| • Preservación de bienes | 20% de la pérdida, máximo USD 700,000 |
| • Gastos extra y "Speed up" | USD 500,000 |
| • Trabajos menores no listados | USD 500,000 |
| • Transferencia temporal de partes móviles de edificios, contenedores, maquinaria y equipo (excluyendo carga y descarga) | USD 250,000 |
| • Equipo propiedad del asegurado y bajo su cuidado, custodia y control, partes de equipos en almacenamiento o en construcción | Límite adicional de USD250,000 por evento. |
| • Daño Malicioso y Vandalismo | USD 1,000,000 |

Con base en el texto Oil and Gas Well Drilling Tools Floater Form, incluyendo:

Base de la valuación: valor Reposición.

Incluyendo Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y otros desastres naturales.

Daño Malicioso y Vandalismo.

Incluyendo Robo con Violencia.

Propiedad en tránsito, incluyendo tránsito por cualquier medio Excluyendo carga suspendida de helicópteros.

Demanda y Trabajo - 25% de la Suma Asegurada.

Remoción de Escombros.

Daño Deliberado.

Avería General y Salvamento.

Reparaciones temporales / Costo continuo.

Adquisiciones Automáticas.

Cláusula de 72 horas.

Cláusula especial de terminación.

Toda la información considerada vista y acordada por los aseguradores a continuación

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

